

CONVENIO DE PRESTACIONES

ISSSTESON-SUEISSSTESON
2017

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL, LIC. XÓCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUEISSSTESON", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su Director General acredita dicho carácter en términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 emitido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- I.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.
- I.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

II. DE EL SUEISSSTESON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y, tomando como base el pliego petitorio 2016 presentado por el "EL SUEISSSTESON", conciertan las siguientes:

CLÁUSULAS

RECATEGORIZACIONES, PROMOCIONES Y TABULADOR

MODIFICACIÓN A LA BOLSA DE RECATEGORIZACIONES

CLÁUSULA PRIMERA.

EL INSTITUTO Y EL SINDICATO CONVIENEN MODIFICAR EL NUMERO DE RECATEGORIZACIONES QUE ACTUALMENTE ES DE 12 PROMOCIONES MENSUALES DE DOS OPCIONES, PARA QUE EN ADELANTE SEA DE 24 PROMOCIONES MENSUALES DE UNA OPCION TABULAR, A PROPUESTA DEL SINDICATO.

LOS TRABAJADORES QUE PUEDAN ACCEDER A LAS RECATEGORIZACIONES DEBERÁN ACREDITAR EL GRADO MÍNIMO DE PREPARATORIA.

SE ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE RECATEGORIZACIONES CON BASE AL NIVEL DE ESTUDIOS, ESPECIALIZACIONES Y POSTGRADOS LOGRADOS, ASÍ COMO DE LOS DIPLOMADOS AFINES A SU RAMA, REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

HOMOLOGACIÓN FARMACIAS FORÁNEAS

CLÁUSULA SEGUNDA.

AMBAS PARTES ACUERDAN HOMOLOGAR A NIVEL 5-I A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE SUEISSSTESON, QUE TENGAN UN NIVEL INFERIOR AL NIVEL 4-B Y QUE LABORAN EN LA FARMACIA 2 DE HERMOSILLO Y FARMACIAS FORÁNEAS HASTA UN MÁXIMO DE 6 PERSONAS.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

RECATEGORIZACIÓN A TRABAJADORES DE DEPÓSITOS, BOTIQUINES Y FARMACIAS FORÁNEAS

CLÁUSULA TERCERA

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES DE DEPÓSITOS, BOTIQUINES Y FARMACIAS FORÁNEAS CON NIVELES 3-I EN ADELANTE, PODRÁN SER PROMOVIDOS MEDIANTE LA BOLSA DE RECATEGORIZACIONES DE TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE SUEISSSTESON, HASTA EL NIVEL 5-I, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

RECATEGORIZACIÓN A ENFERMERAS ESPECIALISTAS

CLÁUSULA CUARTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ENFERMERAS ESPECIALISTAS, PODRÁN SER PROMOVIDAS MEDIANTE LA BOLSA DE RECATEGORIZACIONES DE TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE SUEISSSTESON, DEL NIVEL 6-I Y 6-A AL NIVEL 6-B. EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE ENFERMERÍA

CLÁUSULA QUINTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL TABULADOR DE ENFERMERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PASANTES DE ENFERMERÍA, PASAN DEL NIVEL TABULADO DEL 5-I AL NIVEL 5-B
- ENFERMERAS GENERALES, PASAN DEL NIVEL TABULADO DEL 5-B AL NIVEL 6-I

LA PRESENTE MODIFICACIÓN APLICA EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL DE BASE AFILIADO A SUEISSSTESON, Y APLICARÁ A PARTIR DE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2017.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

RECATEGORIZACIÓN A PERSONAL DE ÁREAS DE INFORMÁTICA

CLÁUSULA SEXTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES CON LICENCIATURA O INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INFORMÁTICA O AFINES, PODRÁN SER PROMOVIDOS MEDIANTE LA BOLSA DE RECATEGORIZACIÓN DE TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE SUEISSSTESON, DESDE LOS NIVELES 3, 4 Y 5 HASTA EL NIVEL 7B DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

JEFES DE PISO EN HOSPITAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS

CLÁUSULA SÉPTIMA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA PROMOCIÓN DE 5 PLAZAS DE ENFERMERÍA A JEFE DE PISO NIVEL 7B, PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DENTRO DEL HOSPITAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE CD. OBREGÓN, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 2 PLAZAS PARA URGENCIAS.
- 1 PLAZAS PARA U.C.I., EN TURNO MATUTINO
- 1 PARA QUIRÓFANO EN JORNADA ACUMULADA
- 1 TURNO NOCTURNO EN VELADA A QUE CORRESPONDE A LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EL MECANISMO DE CONCURSO PARA ESTAS PLAZAS SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN MEDIANTE CONCURSO ENTRE LOS ASPIRANTES AGREMIADOS AL SUEISSSTESON Y LA APLICACIÓN DEL CONVENIO ISSSTESON SUEISSSTESON 2009 EN SU CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ENFERMERÍA.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

PAGO DE RIESGOS DE TRABAJO A CHOFERES

CLÁUSULA OCTAVA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AFILIADOS A SUEISSSTESON, CON NOMBRAMIENTO DE CHOFER Y QUE A LA FECHA NO CUENTAN CON RIESGO PROFESIONAL, SE LE OTORGARÁ EL 20% DE RIESGOS PROFESIONALES, IDENTIFICANDO EN ESTA SITUACIÓN A 3. DE LA MISMA MANERA LOS TRES CHOFERES QUIENES ACTUALMENTE TIENEN ASIGNADO EL 10% DE RIESGO, SE NIVELARÁ AL 20%.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

NIVEL 9A DEL TABULADOR ADMINISTRATIVO

CLAUSULA NOVENA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CREACIÓN DEL NIVEL 9A EN EL TABULADOR ADMINISTRATIVO DE LOS TRABAJADORES DEL ISSSTESON.

PARA ACCEDER A ESTE NIVEL, SE REQUIERE SER TRABAJADOR AFILIADO A SUEISSSTESON, TENER EL NIVEL 9-I CON UNA ANTIGÜEDAD DE ESE NIVEL POR LO MENOS DE UN AÑO Y ACREDITAR EL GRADO DE MAESTRÍA.

ESTA PRESTACIÓN ES EXCLUSIVA PARA LOS TRABAJADORES DE SUEISSSTESON Y DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

TERCER PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN

SUPLENTES PARA EL TERCER PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA.

CONFORME AL CONVENIO 2016, EN SUS CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA TERCERA, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL ISSSTESON, CUBRA CON SUPLENTES, LOS 5 DÍAS RESTANTES DEL TERCER PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN PARA PERSONAL MÉDICO, ENFERMERÍA, ASÍ TAMBIÉN DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA AFILIADOS A SUEISSSTESON. EN TODOS LOS TURNOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN LAS ÁREAS QUE TIENEN ESTE DERECHO A ESTE PERÍODO EN EL ESTADO.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ÉSTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

TERCER PERÍODO DESINTOXICACIÓN PERSONAL INHALOTERAPIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

AMBAS PARTES ACUERDAN OTORGAR EL TERCER PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN DE 15 DÍAS PARA EL TRABAJADOR DE BASE SUEISSSTESON DEL ÁREA DE INHALOTERAPIA, EL ISSSTESON CUBRIRÁ CON SUPLENTES EL TOTAL DE DÍAS DE ESTE PERÍODO, QUE SE COMPONE DE 13 TRABAJADORES.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

TERCER PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN A PSICÓLOGOS CLÍNICOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES ACUERDAN SE OTORQUE EL TERCER PERÍODO DE DESINTOXICACIÓN DE 15 DÍAS A PSICÓLOGOS CLÍNICOS AFILIADOS A SUEISSSTESON QUE REALICEN LA FUNCIÓN DE PSICÓLOGOS CLÍNICOS Y LABOREN EN HOSPITALES, CLÍNICAS, CIAS Y POLICLÍNICOS EN TODO EL ESTADO. EL

INSTITUTO SE COMPROMETE EN CUBRIR CON SUPLENTES EL TOTAL DE DÍAS, SUMANDO EN TOTAL 12 TRABAJADORES EN ESAS AREAS.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONVENIOS DE SERVICIO MÉDICO EN TODO EL PAÍS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE GESTIONARÁ LA FIRMA DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA PARA QUE SE PROPORCIONE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS AL TRABAJADOR DE ISSSTESON Y SUS BENEFICIARIOS.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

CONCEPTOS EN DICTÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL PARA ASEGURADORAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DEL SEGURO INSTITUCIONAL SE REALIZARÁ CON LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ CONTENIDOS EN LA LEY 38 DEL ISSSTESON Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PLAZO MÁXIMO PARA EL ENTREGA DEL DICTÁMEN QUE PROCEDE NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS NATURALES A LOS TRABAJORES AFILIADOS A SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO PRENDARIOS A CORTO PLAZO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN TRANSFERIR A PRESUPUESTO DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO, EL MONTO PRESUPUESTAL TOTAL O PARCIAL DE PRÉSTAMOS PRENDARIOS Y PRENDARIOS AUTOMOTRICES, PARA OTORGARLO Y ASÍ BENEFICIAR A UN MAYOR NÚMERO DE AFILIADOS A SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

HOMOLOGACIÓN DE MONTOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN HOMOLOGAR EL MONTO OTORGADO A LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LOS PRÉSTAMOS CORTO PLAZO, CRÉDITOS PRENDARIO AUTOMOTRIZ Y PRENDARIO MUEBLES A LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA QUE RECIBAN SIN DISTINCIÓN ALGUNA EL MISMO IMPORTE DE PRÉSTAMO QUE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

ESTA CLÁUSULA DEROGA LA CLÁUSULA CONTENIDA EN EL CONVENIO ISSSTESON-SUEISSSTESON 2013.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

GASTOS DE ESCRITURACIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

AMBAS PARTES ACUERDAN, INCLUIR EN EL TRÁMITE DE PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN, TRASLACIÓN DE DOMINIO, IMPUESTOS Y REGISTRO DE ESCRITURA EN EL MONTO DEL PRÉSTAMO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE GASTOS OTORGADO POR NOTARIO PÚBLICO.

SE ESTABLECERÁN MESAS DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DEL FOVISSSTESON A MÁS TARDAR EL PRÓXIMO MES DE MAYO DE 2017. ESTA CLÁUSULA TENDRÁ VIGENCIA UNA VEZ QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.

DICTÁMEN DE SALUD OCUPACIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

AMBAS PARTES ACUERDAN SE MODIFIQUE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL DICTAMEN DE SALUD OCUPACIONAL, REALIZADA LA VALORACIÓN SE ESTABLECE UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN POR LA COMISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

SEGURO AUTOMOTRIZ

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL AGREMIADO A SUEISSSTESON EN ACTIVO, PENSIONADO O JUBILADO, PODRÁ PAGAR EL SEGURO DE VIDA Y DE COBERTURA

AUTOMOTRIZ POR SU CUENTA CUANDO SEA BENEFICIADO CON UN PRÉSTAMO PRENDARIO AUTOMOTRIZ POR EL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA EN PRIMARIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CREACIÓN DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA NIÑOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA. EL ISSSTESON OTORGARÁ A EL SUEISSSTESON UN MONTO DE \$100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N). PAGADEROS A INICIO DE AÑO PARA SU CREACIÓN.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE ESTA PRESTACION ES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SUEISSSTESON, Y QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BECA PARA TRABAJADORES ESTUDIANTES DE LICENCIATURA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CREACIÓN DE LA BECA PARA TRABAJADORES ESTUDIANTES DE LICENCIATURA POR UN MONTO DE \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N). MENSUALES, ESTE IMPORTE SE DIVIDIRÁ ENTRE LOS SOLICITANTES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE BECAS DEL SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE ESTA PRESTACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUEISSSTESON QUE ESTEN CURSANDO LICENCIATURA, Y QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

AMPLIACIÓN EN APOYO DE AYUDA DE ÚTILES EN PREESCOLAR

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES ACUERDAN AMPLIAR EL APOYO ANUAL PARA AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES EN PREESCOLAR DE \$100,000.00 A \$150,000.00 (SON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). EXCLUSIVO PARA AFILIADOS A SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

VALE DE CENA NAVIDEÑA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

AMBAS PARTES ACUERDAN OTORGAR DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE, UN VALE POR LA CENA NAVIDEÑA A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO DE SUEISSSTESON POR UN IMPORTE DE \$300.00 (SON TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BONO ANUAL A SECRETARIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN CREAR EL BONO ANUAL POR EL DÍA DE LA SECRETARIA, ESTE SE OTORGARÁ EL DÍA DE LA SECRETARIA POR LA CANTIDAD DE \$250.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) PARA LAS COMPAÑERAS AFILIADAS A SUEISSSTESON QUE CUMPLAN CON ESTAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ORGANIGRAMA VIGENTE Y CARÁCTER DEL PUESTO.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

APOYO DE GUARDERÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN AUMENTAR EL PADRÓN DE 296 A 336 TRABAJADORES QUE RECIBEN EL APOYO DE GUARDERÍA Y AUMENTAR EL MONTO DE \$1,700.00 A \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE PESOS MENSUALES.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

PAGO DE GUARDERÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN AUMENTAR EL MONTO DE \$ 2,300.00 A \$ 2,800.00 PESOS MENSUALES, (SON DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE GUARDERÍA.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BONO POR EL DÍA DEL MÉDICO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CREACIÓN DEL BONO ANUAL POR EL DÍA DEL MÉDICO Y POR UN IMPORTE DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A LOS MÉDICOS ACTIVOS AFILIADOS AL SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL SUEISSSTESON ENVIARÁ AL INSTITUTO, UNA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES PAGARÁ ESTA NUEVA PRESTACIÓN.

ESTÍMULOS AÑOS DE SERVICIO POR EL SÉPTIMO QUINQUENIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.

AMBAS PARTES ACUERDAN SE OTORQUE EL PAGO POR ESTÍMULOS DE AÑOS DE SERVICIO, AL TRABAJADOR QUE CUMPLA 33 AÑOS LABORANDO EN CASO DE MUJERES Y 35 AÑOS EN CASO DE HOMBRES.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

AUMENTO AL PAGO ANUAL POR AÑOS DE SERVICIOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIOS DEL PRESENTE AÑO Y EN ADELANTE, SE INCREMENTE SU PAGO DEL NIVEL 8-B AL NIVEL 9-I A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL SUEISSSTESON Y EL INSTITUTO, SE COORDINARÁN PARA LA CREACION DEL LISTADO DE TRABAJADORES A QUIENES SE LES PAGARÁ ESTA PRESTACIÓN.

OTRAS PRESTACIONES

PERMISO DE PATERNIDAD

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.

AMBAS PARTES ACUERDAN OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD POR CINCO DÍAS LABORABLES, CON GOCE DE SUELDO Y SIN AFECTACIÓN DE INCENTIVOS O PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR EL NACIMIENTO DE

SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN MENOR DE EDAD.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

CONVENIO TXT PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.

AMBAS PARTES ACUERDAN CREAR EL CONVENIO DE TRABAJADOR POR TRABAJADOR (TXT) PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE TODAS LAS ÁREAS Y CENTROS LABORALES TALES COMO ALMACENES, ARCHIVO, VOCALÍA EJECUTIVA, UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS CENTRALES Y/O AQUELLOS QUE NO GOZEN DE TAL BENEFICIO SERÁN INCLUIDOS EN DICHA CLÁUSULA, TENDRÁN HASTA UN MÁXIMO DE DOS CONVENIOS POR MES, ESTO, BASADO EN EL REGLAMENTO DEL CONVENIO DE TRABAJADOR POR TRABAJADOR.

EN EL CASO DEL PERSONAL QUE YA CUENTA CON DICHA PRESTACIÓN, ASÍ COMO EN ÁREAS MÉDICAS DE MÓDULOS, CIAS, Y POLICLÍNICOS DEL INSTITUTO EN TODO EL ESTADO DE SONORA, SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS YA ESTABLECIDOS DE CUATRO CONVENIOS TRABAJADOR POR TRABAJADOR (TXT) MENSUALES, INTEGRÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO 2006 Y VIGÉSIMA OCTAVA DEL CONVENIO 2010, ENTRE EL ISSSTESON Y SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN ES EXCLUSIVA PARA EL SUEISSSTESON, Y EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

PASE DE ENTRADA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CREACIÓN DEL PASE DE ENTRADA DE HASTA DOS HORAS EN EL HORARIO DEL TRABAJADOR, EL CUAL SE UTILIZARÁ HASTA UN MÁXIMO DE 3 PASES DE ENTRADA O SALIDA AL MES PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, BASADO ESTO EN LOS LINEAMIENTOS DE PASES DE ENTRADA O SALIDA DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SUEISSSTESON, SIN AFECTACIÓN DE INCENTIVOS.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

JUBILADOS Y PENSIONADOS

FONDO DE RETIRO PARA JUBILACIÓN O PENSIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.

AMBAS PARTES ACUERDAN INCREMENTAR DE \$250,000.00 A \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL MONTO DEL FONDO DE RETIRO AL CUAL SERÁ ACREEDOR AL TRABAJADOR QUE CAUSE BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 38 DE ISSSTESON, IMPORTE QUE DEBERÁ SER PAGADO EN UN TERMINO DE 15 DÍAS POSTERIORES DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA HAYA AUTORIZADO EL DICTAMEN DE PENSIÓN O JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE AUMENTARÁ EL DESCUENTO PARA EL TRABAJADOR A LA CANTIDAD DE \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES.

EL INSTITUTO APORTARÁ UNA CANTIDAD IGUAL A LA DEL TRABAJADOR. ESTA CLÁUSULA LIMITA A UNA CANTIDAD MÁXIMA DE 50 TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR AÑO, AFILIADOS AL SUEISSSTESON

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BONO A LA SALUD

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN AUMENTAR EL PADRÓN DE 362 A 440 TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE RECIBEN EL BONO ANUAL, Y AUMENTAR EL MONTO DEL BONO DE LA SALUD DE \$2,000.00 A \$2,400.00 (DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE AUMENTE LA CANTIDAD DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

EL BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL A LOS TRABAJADORES DE BASE AFILIADOS A SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL A JUBILADOS Y PENSIONADOS
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CREACIÓN DEL BONO ANUAL POR ANIVERSARIO SINDICAL PARA LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SUEISSSTESON POR UN IMPORTE DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR ANIVERSARIO SINDICAL.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL SUEISSSTESON ENVIARÁ AL INSTITUTO, UNA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES PAGARÁ ESTA NUEVA PRESTACIÓN.

BONO DE DESPENSA A JUBILADOS Y PENSIONADOS
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE AUMENTE LA CANTIDAD DE \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) A \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) EL BONO MENSUAL DE DESPENSA A LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS AFILIADOS A SUEISSSTESON.

LAS PARTES FIRMANTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA ACCEDER A ESTA PRESTACIÓN, EL TRABAJADOR DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE AFILIACIÓN AL SUEISSSTESON.

AUTOMATICIDAD DE DESCUENTOS DE ACTIVOS A PENSIONADOS
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.

AMBAS PARTES ACUERDAN LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO OPORTUNO DE PREFERENCIA AUTOMÁTICO, PARA QUE AL PASAR DE TRABAJADOR EN ACTIVO A PENSIONADO O JUBILADO NUESTROS AGREMIADOS, NO INTERRUMPAN O SUSPENDAN SUS DESCUENTOS EN LO REFERENTE A PRESTACIONES ECONÓMICAS, PRESTAMOS DE FOVISSSTESON, SEGUROS, PÓLIZAS, FINANCIERAS, AYUDA DE FUNERAL, PAGO PÓSTUMO Y DESCUENTOS SINDICALES TALES COMO CUOTA SINDICAL, CAJAS DE AHORRO, ETC Y NO LE OCASIONE PROBLEMAS PARA GOZAR DE ESTOS BENEFICIOS.

EN ACUERDO ISSSTESON SUEISSSTESON, EL INSTITUTO REVISARÁ LA APLICACIÓN DE ESTOS DESCUENTOS EN EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SUEISSSTESON.

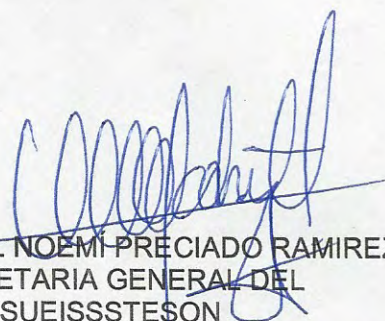
CLÁSULA ESPECIAL:

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RETROACTIVOS AL 1ERO DE ENERO AL PRESENTE AÑO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIEZ FOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

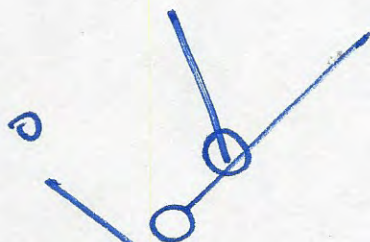


C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRÍ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON



LIC. XÓCHITL NOEMÍ PRECIADO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DEL
SUEISSSTESON

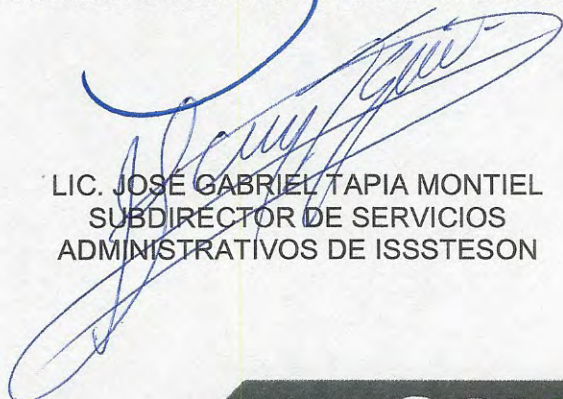
TESTIGOS



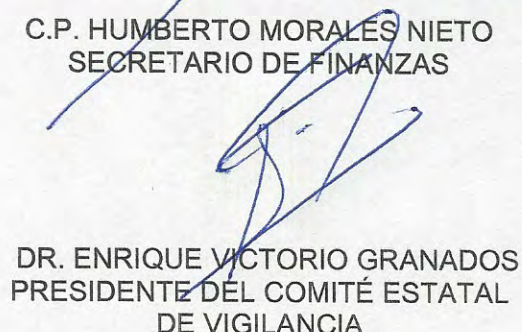
LIC. JAVIER ALEJANDRO ORTEGA GUERRERO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS DE ISSSTESON



C.P. HUMBERTO MORALES NIETO
SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. JOSÉ GABRIEL TAPIA MONTIEL
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON



DR. ENRIQUE VICTORIO GRANADOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE VIGILANCIA